



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS.

1. OBJETO DE LAS BASES

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Almazán las actividades que impulsen complementen o desarrollen actuaciones de actos populares y festejos que se lleven a cabo durante el año 2021.

Asimismo, se efectuará aquellas actos festivos que se fueron posible efectuar en el año 2020 antes de la crisis sanitaria global, ocasionada por el COVID-19 .

2. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas en los registros correspondientes y legalmente establecidos y que desarrollen sus actividades en el Municipio.

3. REQUISITOS PARA LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a subvencionar deberá redundar en beneficio del municipio de Almazán y realizarse en el mismo término municipal.
- b. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

- c. Aquellas que no cumplan con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- d. Tampoco podrán tener la condición de beneficiario quienes no hubieren justificado debidamente subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almazán en ejercicios anteriores, no habiendo renunciado a ellas de forma expresa o no encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. EXCLUIDOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a. Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b. Aquellos que cumplen la condición de beneficiarios, que no llevaron a cabo el objeto de la subvención en el año 2020 por motivos del COVID-19.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Las actividades objeto de la subvención que deberán realizarse (o haberse realizado) durante el año 2021.
- b. Las actividades objeto de la subvención realizadas durante el año 2020.
- c. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayuda o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

- d. El incumplimiento de las condiciones de estas Bases o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones y la concurrencia con otras concesiones públicas o privadas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión para que no superen el coste de la actividad a desarrollar.
- e. En caso de edición y distribución de anuncios, carteles, folletos, programas, etc, de la actividad, se hará constar en los mismos que está subvencionada por el Ayuntamiento, con inserción del escudo municipal.
- f. Estar al corriente de obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en artículo 14.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención es el siguiente 338-48000, y la cuantía total convocada es de 20.000,00 €.

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 70% del presupuesto que conlleve la organización de la actividad y nunca superior a los 3.900,00 euros.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2021.

7. SOLICITUDES

Las solicitudes se formulará en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de septiembre de 2021

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud *no reúne los requisitos* establecidos en la convocatoria o la documentación presentada está *incompleta o defectuosa*, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de **10 días**, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá desistido de solicitud, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos previstos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

- a. Instancia solicitando la subvención. (ANEXO I)
- b. Memoria sobre las actividades festivas programadas y presupuesto de las actividades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

- c. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. **(ANEXO II)**. En su defecto, se aportará relación de las actividades realizadas durante el año.
- d. Datos bancarios o documento bancario equivalente.
- e. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. **(ANEXO III)**
- f. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(ANEXO IV)**.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad, se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases.

Se presentará la justificación del gasto con facturas originales o fotocopias compulsadas por un funcionario del Ayuntamiento. Las facturas han de estar datadas durante el año en que se concedió la subvención y referirse a la actividad subvencionada. Las facturas han de contener el código o número de Identificación Fiscal del perceptor o beneficiario y sello de la casa suministradora y firma.

Una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el ANEXO I de estas Bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria **hasta las 23.59 horas del día 30 de septiembre de 2021.**

10. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.
- La concesión de las subvenciones se destinará a proyectos concretos y debidamente valorados.
- Los gastos generados en el momento del desarrollo del proyecto que no hayan sido contemplados en la solicitud de la presente convocatoria, no serán subvencionados por este ayuntamiento, debiendo hacer frente a los mismos la propia asociación.
- Los proyectos organizados al margen de la presente convocatoria no serán subvencionados por este Ayuntamiento en el presente ejercicio.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Bases.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Soria, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento: (<https://almazan.sedelectronica.es>), así como con el correspondiente extracto en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

El procedimiento para la concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área de Festejos quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución y denegación de la subvención será la Alcaldía, mediante resolución de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal número 39 , General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almazán.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El vencimiento de plazo máximo sin haber notificado la resolución legitimará a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Soria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución de concesión.

13. PAGOS

El pago se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido, en la cuenta indicada por el solicitante.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

Cuando el interesado no esté el corriente con la Hacienda Local podrá solicitar su compensación en virtud de la establecido en el artículo 71.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se iniciará de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Alcaldía la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Procederá el en los siguientes casos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto
3. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General o en la presente convocatoria.
5. Cuando concurra otra causa contempla en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro, mediante resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención del Ayuntamiento de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

15. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada.

Siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Almazán para la misma actividad o proyecto.

16. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

18. RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal número 39, General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almazán
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.
- Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
- *Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003)*

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.